

 <p data-bbox="240 419 394 459">CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS</p>	<p data-bbox="456 352 821 459"><b>SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES</b></p>	<p data-bbox="906 379 1062 438"><b>SIEE</b></p>	
---	---	---	---

***COLEGIO COOPERATIVO MINUTO DE DIOS.***

***RESOLUCIÓN No 01 DE 2015***

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) DEL COLEGIO COOPERATIVO MINUTO DE DIOS”**

El Rector y el Consejo Directivo del ***COLEGIO COOPERATIVO MINUTO DE DIOS***”, en uso de las facultades que les confieren la ley 115 o Ley General De Educación de 1994, el decreto reglamentario 1860 de 1994, la resolución 2343, el decreto 1290 de 2009, el decreto 3011 de 1997 y las directrices emanadas del Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. y,

***CONSIDERANDO:***

- a. Que la Ley 115 de Febrero 8 de 1994, en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos, acorde dicha autonomía con los lineamientos del MEN y el decreto 1290 de 2009.
- b. Que es necesario definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes e incorporar en el PEI, los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, así como las estrategias para el mejoramiento de los desempeños y promoción de los estudiantes.
- c. Que la evaluación y la promoción escolar como actos educativos deben ser procesos permanentes, en los cuales se valoren todas las facetas de los estudiantes, en aras de la integralidad.
- d. Que es fundamental velar por la formación integral de nuestros educandos, de acuerdo con el PEI de la institución y su filosofía educativa.
- e. Que se establecieron los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEE.
- f. Que el Consejo Académico, como máximo organismo de carácter pedagógico, discutió y elaboró una propuesta sobre evaluación y promoción para los estudiantes del Colegio Cooperativo Minuto de Dios que regirá a partir del año lectivo 2014.
- g. Que el Consejo Directivo estudió y aprobó dicha propuesta en todas sus partes.

***RESUELVE:***

**Artículo 1º:** El Colegio Cooperativo Minuto de Dios. Establece su sistema integral de evaluación en forma permanente a partir de los siguientes procesos:

**COGNITIVO:** Fundamentado en el desarrollo de competencias cognitivas en los niveles interpretativo, argumentativo, propositivo y comprensivo.

**PROCEDIMENTAL:** Fundamentado en la aplicación de las competencias básicas de cada una de las asignaturas. En consecuencia, consiste en poseer un conocimiento y saber utilizarlo de manera adecuada y flexible en nuevas situaciones.

**FORMATIVO Y CONVIVENCIAL:** Fundamentado en la formación de valores. Este proceso se desarrollará en forma transversal en todo el currículo, resignificando y haciendo énfasis en los valores y principios propios de la Institución a la luz del evangelio:

- **VALORES:** Amor, justicia, servicio y libertad
- **PRINCIPIOS:** Cooperativismo, solidaridad y superación.

La valoración conjunta de los procesos o dimensiones señalados, se traduce en la formulación de indicadores de desempeño, entendido como el desarrollo de competencias, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y los lineamientos expedidos por el MEN y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

## **Artículo 2º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

1. El Colegio Cooperativo Minuto de Dios en su SIEE establece dos cortes académicos durante el ciclo lectivo integrado, para la educación media; y cuatro cortes académicos durante el ciclo lectivo integrado; para la educación básica secundaria. En cada período académico los docentes de las distintas asignaturas planearán, ejecutarán y evaluarán acciones encaminadas a desarrollar el proceso de aprendizaje, acorde con el modelo y enfoque pedagógico institucional.
2. La valoración institucional de desempeño será: de 0 a 5.0, cuya equivalencia con la escala nacional es la siguiente:

**DESEMPEÑO SUPERIOR:** Se considera al estudiante con desempeño Superior, aquel que:

- Se encuentra en una valoración de desempeño entre el 5.0 y 4.5 en el desarrollo de sus competencias cognitivas, procedimentales y formativas-convivenciales, inherentes al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- No presenta inasistencias, y aún teniéndolas, presenta oportunamente, excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Su desempeño en el aspecto formativo-convivencial con todos los miembros de la comunidad educativa es acorde con los principios y valores de la institución.
- Demuestra capacidad de liderazgo y participación en los proyectos y actividades institucionales.

- No evade clases
- Su presentación personal es acorde con los principios institucionales

**DESEMPEÑO ALTO:** Se considera al estudiante con desempeño Alto cuya valoración en sus competencias cognitivas, procedimentales y formativas-convivenciales se encuentre entre 4.4 y 4.0 atendiendo las siguientes especificaciones:

- Asiste mínimo al 75% de las actividades escolares. Presenta excusas justificadas de sus inasistencias.
- Su desempeño en el aspecto convivencial con todos los miembros de la comunidad educativa es acorde con los principios de la institución.
- Demuestra capacidad de liderazgo y participación en los proyectos y actividades institucionales, manifiesta sentido de pertenencia.
- No evade clases
- Su presentación personal es acorde con los principios institucionales

**DESEMPEÑO BÁSICO:** Se considera al estudiante con desempeño básico cuya valoración en sus competencias cognitivas, procedimentales y formativas-convivenciales se encuentre entre 3.9 y 3.5, atendiendo las siguientes especificaciones:

- Alcanza los desempeños necesarios.
- Justifica sus inasistencias.
- Su desempeño en el aspecto convivencial con todos los miembros de la comunidad educativa es acorde con los principios de la institución.
- Desarrolla las actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta sentido de pertenencia a la institución.
- No evade clases.
- Su presentación personal es acorde con los principios institucionales

**DESEMPEÑO BAJO:** Se considera al estudiante con desempeño bajo cuya valoración en sus competencias cognitivas, procedimentales y formativas-convivenciales se encuentre entre 3.4 y 3.0, atendiendo las siguientes especificaciones:

- No alcanza los desempeños propuestos y desarrollados de la asignatura.
- No justifica sus inasistencias.
- Tiene dificultades comportamentales.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No tiene sentido de pertenencia institucional.
- Evade clases continuamente.
- No asiste al colegio
- No asume las sugerencias del docente
- Su desempeño en el aspecto formativo –convivencial no es acorde con los valores y principios de la institución.
- Su presentación personal no es acorde con los principios institucionales.

### Artículo 3°. COMPOSICION DE LA VALORACION

La valoración definitiva en cada asignatura corresponde a la suma de los porcentajes de las competencias, así:

- **Cognitivo:** Evaluaciones 20%
- **Procedimental:** Guías Y Actividades de Clase 60%
- **Formativo:** Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación 20%

#### **Artículo 4°**

### **ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTE**

En cada asignatura, los docentes deberán planear y ejecutar acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar. Estas acciones son:

#### 4.1 ACCIONES DE SEGUIMIENTO

- 4.1.1 Remisión a la comisión de evaluación: La comisión del ciclo remitirá a la comisión a los estudiantes que no alcancen los logros mínimos propuestos para el período, para su respectivo análisis.
- 4.1.2 El director de grupo citará en forma oportuna al padre de familia para informarle los resultados de la comisión
- 4.1.3 Diligenciamiento de compromisos por parte del estudiante, padre de familia y/o acudiente. Cuando se presente La dificultad se firmará compromiso académico entre docente y estudiante. Si persiste la dificultad se firmará un segundo compromiso entre docente, padre de familia y estudiante; finalmente, de persistir la dificultad se firmará un compromiso entre rector, padre de familia y acudiente.
- 4.1.4 Los estudiantes que reinicien el ciclo en el proceso académico y los estudiantes con necesidades especiales deberán tener un seguimiento constante por parte de los docentes y director de grupo.

#### 4.2. ACCIONES DE MEJORAMIENTO

- 4.2.1 Registro en planilla: En ésta aparecen los registros correspondientes a los planes de acciones de mejoramiento.
- 4.2.2 Acompañamiento de padre de familia y/o acudiente: Se informa a los padres de familia sobre las acciones de mejoramiento asignadas en cada asignatura y se realiza el registro en el observador.
- 4.2.3 Remisión a los estamentos competentes (director de grupo, coordinador, rector, otros) los casos especiales que requieran apoyo de estas instancias para el mejoramiento de los desempeños.
- 4.2.4 Los estudiantes con necesidades educativas especiales se les asignará acciones de mejoramientos acordes a su dificultad y a lo establecido por rectoría.

#### *DE LA COMISIÓN DE EVALUACION:*

Está integrada por los docentes que orientan el ciclo, coordinador y rector. Esta comisión se reunirá antes de finalizar el período Académico y cumplirá Las siguientes funciones:

- Analizar los avances y dificultades de los estudiantes a partir de las actividades desarrolladas en el período

- Socializar los planes de acciones de mejoramiento para estudiantes con dificultades en el alcance de sus desempeños
- Retroalimentar las experiencias pedagógicas para generar nuevas estrategias y fortalecer el quehacer pedagógico.
- Dar a conocer a los padres de familia los acuerdos y establecer compromisos de cumplimiento y acompañamiento.
- En el plan de acciones de mejoramiento de la comisión debe estar consignada detalladamente la situación académica del estudiante y las estrategias a implementar.
- Hacer el seguimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y padres de familia y/o acudientes.

**Artículo 5°. REUNION DE CONSEJO ACADEMICO:**

Finalizando el ciclo lectivo se reunirá el consejo académico, para ratificar cuales estudiantes serán promovidos y quienes deben reiniciar el grado respectivo, atendiendo los parámetros de promoción contenidos en el decreto 1290/09 y la presente resolución.

**Artículo 6°: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE:**

1. Socializar con toda la comunidad educativa el SIEE de la Institución.
2. Dar a conocer previamente a los estudiantes el plan de asignatura y el desarrollo del proceso de evaluación respectivo.
3. Diligenciar los instrumentos establecidos en las acciones de seguimiento para el mejoramiento de desempeños de los estudiantes
4. Recepcionar y verificar en rectoría el diligenciamiento de los diversos instrumentos establecidos en cada periodo académico de acuerdo con el cronograma institucional.

**Artículo 7°: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES DE DESEMPEÑO A LOS PADRES DE FAMILIA**

Durante cada uno de los semestres académicos se entregará dos reportes al padre de familia o acudiente sobre el desempeño escolar del estudiante en el cual se relacionan, las fortalezas y debilidades propuestas en la asignatura con su correspondiente juicio valorativo, según lo estipulado en el Decreto 1290/09.

**ESTRUCTURA DE LOS REPORTES DE LOS ESTUDIANTES**

Los reportes de los estudiantes darán cuenta de los avances en la formación integral de éstos, a través de los indicadores de desempeño (cognitivo, procedimental, formativo-convivencial). También se registrarán todas las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños académicos y la valoración final, de acuerdo a la escala institucional (5.0

- 0) y su equivalente en la escala nacional. Así mismo aparecerá el registro de inasistencia y la intensidad horaria de cada asignatura.

#### **Artículo 8º: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES**

Para cualquier reclamación relacionada con el proceso de formación del estudiante, se deberá seguir el siguiente conducto regular:

- Docente encargado de la asignatura
- Docente director de ciclo
- Coordinador
- Comisión de evaluación
- Consejo académico y/o comité de convivencia
- Rectoría
- Consejo directivo

Los procedimientos para estas reclamaciones se agotarán con cada instancia, así:

- Conciliación con el docente encargado de la asignatura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reclamación.
- En caso de ser fallida la conciliación, actuará como primera instancia el coordinador, quien recibirá la reclamación por escrito con los argumentos pertinentes, dentro de los tres (3) días siguientes.
- En caso de que el coordinador no pueda resolver la situación, será él quien determine, la siguiente instancia a la que debe ser remitido.

#### **Artículo 9º: MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES:**

La comunidad educativa participa en la construcción del sistema institucional de evaluación utilizando los mecanismos establecidos para ese fin y contemplados en la constitución política de Colombia.

Los cambios serán avalados por el consejo académico y el consejo directivo respectivamente.

#### **Artículo 10º: PROMOCION ESCOLAR**

Para efectos de la promoción escolar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Aprobar el total de asignaturas del grado con desempeño básico como mínimo y asistir al 75% de las actividades académicas y escolares.
- Aquel estudiante que al finalizar cada ciclo presente una asignatura con valoración final inferior de 3.5 y que no presente dificultades de convivencia podrá presentar actividades de recuperación.

#### **PARAGRAFO:**

- No será promovido el estudiante que presente dos o más asignaturas con desempeño bajo.
- No será promovido el estudiante que presente el 25% o más de inasistencias no justificadas en una o más asignaturas.
- Será promovido al siguiente ciclo con “matricula en observación” el estudiante que presenta dificultades en su procesos formativo-convivencial previo concepto del comité de convivencia.
- Si un estudiante no es promovido al siguiente ciclo, por segunda vez, no se le dará el cupo en la institución y se sugerirá cambiar de colegio, para su bienestar.

**Artículo 11º: PROMOCION ANTICIPADA:**

- Durante las primeras tres semanas del ciclo lectivo el Consejo Académico, previa solicitud y/o consentimiento de los padre de familia o acudiente, solicitará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al ciclo siguiente, del estudiante que demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, procedimental y formativo-convivencial en el marco de las competencias básicas del ciclo que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

**Artículo 12º: GRADUACION**

Los estudiantes que culminen la educación media y que hayan cumplido con todos los requisitos de promoción establecidos por el Colegio obtendrán el título de Bachiller Académico.

**PARAGRAFO:**

Para se proclamados como bachilleres académicos, además de cumplir con los requisitos académicos establecidos deberán:

- Estar al día con entrega de certificados de 5º. a 10º
- Presentar certificación de cumplimiento del servicio social obligatorio establecido por la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996
- Fotocopia del documento de identidad
- Estar a paz y salvo con todos los estamentos de la institución (pagaduría, almacén, laboratorios, biblioteca y aulas especializadas).

**Artículo 13º: CONSTANCIA DE DESEMPEÑO**

La institución, a solicitud del padre de familia emitirá constancia de desempeño de cada ciclo cursado, en la que se consignaran los resultados de los informes periódicos, acorde con la escala de valoración nacional.

**Artículo 14º:** Cuando el estudiante incurra en fraude, en cualquier tipo de valoración, se afectará la categoría de desempeño correspondiente; éste, únicamente podrá ser recuperado mediante un trabajo que sustentará en fecha previamente asignada, frente a un comité conformado por los miembros del área correspondiente y el comité de convivencia.

**Artículo 15°:** Los padres de familia están obligados a asistir a todas las reuniones en el horario establecido, para ser informados sobre el desempeño escolar de su hijo. Igualmente, deberán estar atentos al proceso de formación del estudiante durante todo el ciclo lectivo y acudir al colegio por iniciativa propia cuando lo estime conveniente para entrevistarse con el personal docente, directivo y/o administrativo, respetando siempre el horario de atención. También deberá asistir al colegio cuando sea citado para dialogar y concertar acerca de la formación integral de su hijo, respetando la fecha y hora establecida por este,

Desde el comienzo del ciclo lectivo se especificará a estudiantes, docentes y padres de familia el calendario escolar.

**Artículo 16°:** el Consejo Académico, como máximo organismo y autoridad en materia académica, de acuerdo con la ley, tomará decisiones sobre todos aquellos aspectos o situaciones que no estén contempladas en la presente resolución o en casos de ambigüedad, si los hubiere.

**Artículo 17°:** la presente resolución rige a partir del año lectivo 2015 y hace parte integral del Manual de Convivencia.

Dada en Bogotá, D.C., el 23 de enero de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO DIRECTIVO

**Dr. SALVADOR CABRERA**  
**LIC. ROCIO DEL PILAR BOHORQUEZ**  
**RECTOR. HAROLD MAURICIO BELTRAN CASTRO**  
**DR. GUSTAVO GONZALEZ**  
**SECRETARIA. YANETH SUAREZ CRUZ**  
**ESTUDIANTE. CAROL DANIELA FLOREZ**  
**PADRE DE FAMILIA. ALEXANDRA LUQUE**